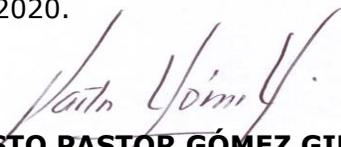


**CONSTANCIA:** Marzo 24 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la señora ADIELA HERNÁNDEZ GARCÍA, persona declarada en condición de discapacidad mental absoluta, falleció el 09 de febrero de 2020.

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 221

Radicado No. 2017-00189

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a que se encuentra acreditado, mediante registro civil de defunción, el deceso de la señora ADIELA HERNÁNDEZ GARCÍA, persona declarada en condición de discapacidad mental absoluta a través de Sentencia No. 191 del 03 de octubre de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 111 de la Ley 1306 de 2009, se dispondrá la terminación de la Guarda Legítima ejercida por el señor CARLOS EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ. En consecuencia, se ordenará oficiar a la Secretaría de Salud del Municipio de Manizales y a la Notaría correspondiente comunicándoles lo decidido, para lo de su competencia.

De otro lado, se incorpora al plenario y se pone en conocimiento de los interesados para los fines a que haya lugar, el informe definitivo de gestión, presentado el día 23 de marzo del corriente año, por el señor CARLOS EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, Curador Legítimo de Carácter General de la fallecida ADIELA HERNÁNDEZ GARCÍA.

Por último, se ordenará el archivo de las presentes diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

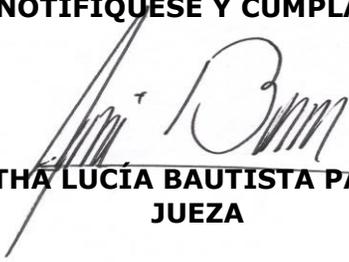
**RESUELVE**

**PRIMERO:** DISPONER la terminación de la Guarda Legítima ejercida por el señor CARLOS EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ en favor de su tía ADIELA HERNANDEZ GARCÍA, por lo considerado.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la Secretaría de Salud del Municipio de Manizales y a la Notaría Primera del Círculo de Manizales comunicándoles lo decidido, para lo de su competencia.

**TERCERO:** ORDENAR el archivo del expediente previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**